DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cinco de octubre de dos mil quince, trascrito literalmente dice:

"En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil quince, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Concejala Dª. Verónica Morillo Baena, y la asistencia de los señores Concejales, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Santiago Morales Cabello, Dª. Mª. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y Dª. Dolores Socorro Gálvez Morillo. No asiste con excusa D. Esteban Morales Sánchez. Asistidos de la Sra. Interventora accidental Dª. Lucía Palma Reina y de mí, la Secretaria General, Dª. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden de la Sra. Presidenta se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21/09/2015, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

A).- Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de 29/09/2015, que es como sigue:

"DECRETO: Dada cuenta de la Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública (MHAAPP), por la que se publica la formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de la cual, entre otros, se asignan los puestos a los concursantes y se otorga el correspondiente plazo de toma de posesión; disposición que ha resultado publicada en el BOE nº 230 de 25/09/2015.

Resultando que, al funcionario que desempeña actualmente el puesto de Interventor del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, Sr. D. José Luis Fernández Casado, le ha sido asignada la Intervención de clase 1ª del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Visto que, por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones afectadas puede diferirse el cese y toma de posesión hasta un máximo de tres meses; y valorándose necesario desde la Administración insular de La Gomera, solicitar sea valorado y acordado tal extremo por cuanto, entre otros, se encuentra realizando los trabajos preparatorios para la elaboración de los Presupuestos del año 2016, y en los siguientes términos:

Primero: Solicitar de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), sea valorado y acordado, diferir la toma de posesión del funcionario de administración local con habilitación nacional; Sr. D. José Luis Fernández Casado (DNI nº - borrado dato personal -), en ese Ayuntamiento, hasta el día 18 de octubre próximo; motivado ello, en necesidades del servicio público del Cabildo Insular de La Gomera; y que de dicho acuerdo

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
8B37 41CC 2453 8EB6 6F31
8B3741CC24538EB66F31
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 6/10/2015
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 6/10/2015

de traslado al órgano competente en materia de función pública de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Canarias.

Segundo: Notifíquese lo resuelto al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) y al funcionario afectado y déjese debida constancia de lo acordado en el expediente de su razón.

Por la presente, HE RESUELTO:

1.- Acordar con el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera diferir la toma de posesión del Interventor D. José Luis Fernández Casado, nombrado Interventor del Ayuntamiento de mi presidencia por Resolución citada en el cuerpo del presente, debiendo tomar posesión en este Ayuntamiento el próximo 19 de octubre de 2015.

2.- Notificar el presente al interesado y al Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

3.- Dar traslado de la presente resolución y de la de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera a la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias a sus efectos.

4.- Ratificar el presente Decreto por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto que trascrito ha sido.

B).- Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de 01/10/2015, que es como sigue:

"DECRETO: Vista la solicitud formulada por D. Fernando Manuel García Nieto con DNI - borrado dato personal - funcionario del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en la que expone:

"Primero.- Que es funcionario de este Ayuntamiento, con puesto de Policía Local, cuyos demás datos constan en su expediente personal en esta Administración.

Segundo.- Que por razones de índole particular está interesado en permutar dicha plaza con un Policía Local del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Tercero.- Que los datos del agente de la Policía Local de Puente Genil que está interesado en realizar la permuta son los siguientes: Don Cristian Humanes Ruiz, con DNI - borrado dato personal - con T.P. - borrado dato personal - con teléfono - borrado dato personal - y domicilio a efectos de notificaciones en calle - borrado dato personal - (Aldea de Sotogordo).

Cuarto.- Que los agentes interesados en la permuta reúnen todos los requisitos legales vigentes exigidos en el artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto de 30 de mayo de 1952."

Y solicita:

"Que previo los trámites oportunos se conceda y autorice la permuta entre ambos agentes de la Policía Local.".

Comprobado que la solicitud que copiada ha sido aparece firmada también por D. Cristian Humanes Ruiz, Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), con el que desea permutar.

Conocida la documentación presentada por D. Cristian Humanes Ruiz, en relación con la permuta en que está interesado, referida a Informe Favorable del Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de origen –Cazalla de la Sierra (Sevilla)-, Certificado de Servicios Prestados –Anexo I-, y autorización de permuta firmada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Conocido el informe de Secretaría emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2015, que en lo que hace a la permuta es como sigue:

"En lo que se refiere a la permuta y a más de lo dicho sobre cual sea el órgano competente y de la referencia hecha a uno de los requisitos, el funcionario que suscribe tiene a bien informar cuanto sigue:

Legislación aplicable:

Artículos 3.1 y 78 y 81 de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)

Artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, que sigue manteniendo la resolución de la permuta y que

Código seguro de verificación (CSV):
8B37 41CC 2453 8EB6 6F31
8B3741CC24538EB66F31
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 6/10/2015
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 6/10/2015

no está expresamente derogado.

Artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). (Competencia)

Artículo 62 del Texto Refundido de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 2 de agosto (LFCE)

Informe:

La permuta es un mecanismo excepcional, y de carácter residual de provisión de puesto de trabajo que se concede o deniega por razón de política de personal debidamente motivada, en ejercicio de las facultades discrecionales de la Administración pero siempre que se reúnan los requisitos establecidos en los preceptos reseñados como legislación aplicable.

Representa un caso antiguo de movilidad funcionarial en la Administración Local que permite la obtención de una plaza de la plantilla de una Corporación Local, porque existe otra igual en otra Corporación Local, a la par que se obtienen por los funcionarios permutantes un puesto de trabajo en las Corporaciones implicadas, de modo que se obtiene una plaza en la plantilla orgánica y también se obtiene un puesto de trabajo de los previstos en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación respectiva; de manera que se pierde una plaza y se recupera la misma en otra Corporación Local distinta; luego los funcionarios permutantes realizarán las tareas y cometidos que se les encomienden en la Corporación de destino en el puesto de trabajo correspondiente de los previstos en la RPT.

En la permuta, por ende, no hay vacante ni en la plaza ni en el puesto de trabajo de que se trata sino que, por contra, están cubiertos, ambos puestos, y se intercambian entre funcionarios de distintas Corporaciones Locales. Si alguno de los puestos estuviera vacante no sería posible la permuta, por ello se permutan funcionarios de carrera, en servicio activo, que son lo verdaderamente importante en este sistema de provisión, que no cabría entre funcionarios interinos.

La permuta es un sistema falto de publicidad porque es un cambio entre plaza – puesto de trabajo entre dos funcionarios/as, que canjean sus respectivas plazas – puestos. Tampoco rigen en este sistema los principios de igualdad, mérito y capacidad. Se suple ello con el cumplimiento de los requisitos en los artículos citados del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952 y LFCE, preceptos en los que me basaré, habida cuenta de que ni en el EBEP ni en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Disposición Legales vigentes en materia de Régimen Local, ni en la Ley de Reforma de la Función Pública se contempla tal sistema, y tampoco resulta incompatible tal sistema con lo previsto en estas normas de régimen local o de función pública.

El artículo 3.1 del EBEP señala que "El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local".

Los requisitos y circunstancias que han de concurrir para que sea posible la permuta son los siguientes:

a).- Que ambos funcionarios sean de carrera, en servicio activo

b).- Identidad de plazas en las plantillas de ambas corporaciones.

c).- La misma forma de provisión del puesto de trabajo

d).- Los funcionarios/as afectados/as no pueden tener diferencias de años de servicios en más de 5 años

e).- Que exista informe previo del Jefe del Servicio (es el que se emite aún cuando el funcionario sea el Secretario General)

f).- Adopción del acuerdo por el órgano competente, que es el Sr. Alcalde, ex artículo

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
8B37 41CC 2453 8EB6 6F31
8B3741CC24538EB66F31
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 6/10/2015
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 6/10/2015

21.1.h) LBRL.

g).- Que no se dañe con ello el derecho de otros funcionarios.

h).- Que sean ambos/as funcionarios/as menores de 60 años y que no falten menos de 10 para cumplir la edad de jubilación forzosa.

La permuta quedará anulada si dentro de los dos años siguientes a su concesión alguno de los permutantes se jubila voluntariamente y éstos no pueden obtener otra hasta que no hayan transcurrido 10 años desde la anterior.

En cuanto al procedimiento recibida que ha sido la instancia que firman cada uno de los permutantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que han de concurrir, emitido que ha sido el pertinente informe, procederá o no acuerdo de la Junta de Gobierno Local accediendo a la permuta que se entenderá también, en este caso como autorización al funcionario previamente incorporado –por su reingreso- a la plantilla del Cuerpo, D. Fernando Manuel García Nieto para precisamente permutar aunque pueda parecer redundante.

En lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos, existe una diferencia de años de servicio de los funcionarios afectados de más de 5 años, no cumpliendo por ende el previsto en el apartado d) anterior.

Según comprobación de la documentación en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y de la presentada por D. Cristian Humanes Ruiz.

Por otro lado deberá acompañar por ello autorización del órgano competente del Ayuntamiento de origen sobre la permuta que pretende."

Visto el informe favorable del Sr. Subinspector Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, D. Jesús Miguel García Guerrero, favorable a la permuta.

Por la presente HE RESUELTO, sin perjuicio de su posterior ratificación por la Junta de Gobierno Local:

1.- Acceder a la solicitud de permuta formulada por los Policías Locales D. Fernando Manuel García Nieto y D. Cristian Humanes Ruiz, con efectos de 2 de octubre de 2015.

2.- Notificar la presente resolución a los solicitantes que deberán tomar posesión de respectivas plazas y de forma simultánea el día 2 de octubre de 2015, cesando en la que en la actualidad están ocupando en sus respectivos destinos ese mismo día.

3.- Dar traslado de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), así como a los negociados correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, a sus efectos.

4.- Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto que trascrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

A).- Solicitud que presenta D. Fernando Ramírez Bachot, de fecha 24/09/15, con número de Registro de Entrada 8131, del día siguiente, para reconocimiento del décimo tercer trienio con efectos 01/11/2015.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Fernando Ramírez Bachot, que es como sigue:

"Fernando Ramírez Bachot, Funcionario de este Ayuntamiento, que presta sus servicios en la Tesorería Mpal.

Expone: Que el día 18 de octubre de 2015, cumple 39 años de servicios a este Ayuntamiento, y es por lo que SOLICITA: El reconocimiento del décimo tercer trienio."

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

"Visto el escrito presentado por D. Fernando Ramírez Bachot, de fecha 24 de septiembre de 2015, con número de Registro de Entrada 8131, del día siguiente, solicitando el reconocimiento del décimo tercer trienio con efectos de 01/11/2015.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Fernando Ramírez Bachot, desempeña en propiedad plaza de Ordenanza, y que al día 18 de octubre de 2015 acredita treinta y nueve años de servicios prestados a la Administración Local,

Código seguro de verificación (CSV):
8B37 41CC 2453 8EB6 6F31
8B3741CC24538EB66F31
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 6/10/2015
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 6/10/2015

AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Fernando Ramírez Bachot, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al décimo tercer trienio, con efectos económicos de 01/11/2015."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Fernando Ramírez Bachot, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al décimo tercer trienio, con efectos económicos de 01/11/15.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de comienzo, de orden de la Sra. Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico. ".

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):
8B37 41CC 2453 8EB6 6F31
8B3741CC24538EB66F31
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 6/10/2015
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 6/10/2015